



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 29 de julio	Número 141

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. *Corrección de errores de las convocatorias de carácter laboral de un Operador del Sistema Contable de Administración Local para la Unidad de Intervención, así como de un Técnico de Grado Medio para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.* Pág. 2.

Listas de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Arquitecto. Pág. 2.

Listas de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 6. 605/2003. Págs. 3 y 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 1478/2002. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio Colectivo perteneciente al personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.* Páginas 4 y siguientes.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva del Plan Parcial S.A.U.I.-2, Carretera Madrid Irún, Km. 233 en Villagonzalo Pedernales.* Págs. 12 y siguientes.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 15 y 16.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Pág. 16.

Medina de Pomar. Secretaría. Págs. 16 y siguientes.

Fontioso. Pág. 18.

Hontoria de la Cantera. Pág. 18.

Villangómez. Págs. 18 y 19.

Villasur de Herreros. Pág. 19.

— JUNTAS VECINALES.

Revenga de Muñó. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. *Concurso para contratar las obras de reparación de deficiencias resultantes de la ejecución de las obras de remodelación de los vasos y bar restaurante de las piscinas de verano El Plantío.* Pág. 19.

Miranda de Ebro. Pág. 19.

Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso para el suministro de mobiliario y equipamiento para el Parque de Bomberos (2.ª fase).* Págs. 19 y 20.

Valle de Valdebezana. Pág. 20.

Hontoria del Pinar. *Subasta para la adjudicación de la obra «Pavimentación de calles en Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar y Navas del Pinar».* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Corrección de errores de las Convocatorias para la provisión con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Operador del Sistema Contable de Administración Local para la Unidad de Intervención, así como de un puesto de trabajo de Técnico Grado Medio adjunto para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Advertida la existencia de errores materiales en el texto de las citadas Convocatorias, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 127, de 9 de julio de 2003 y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Decimotercera. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante ...».

Debe decir: «Decimotercera. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante ...».

Burgos, a 22 de julio de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200306553/6458. – 47,88

Convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Arquitecto para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución número 4292, de 22 de julio de 2003, de la Diputación Provincial de Burgos por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para la provisión como funcionario interino de una plaza de Arquitecto para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la Convocatoria aludida, el Ilustrísimo señor don Vicente Orden Vigar, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la plaza que incluye dicha convocatoria.

– Admitidos:

1. Alonso del Río, Francisco Manuel.
2. Alvarez Román, Laura.
3. Antón García, Javier.
4. Barbero Briones, Blas Antonio.
5. Barrero Martínez, M.^a del Carmen.
6. Barros Martín, Miriam.
7. Cabezón Santa Ana, Ana Belén.

8. Díez Rodríguez, Pilar.
9. García Fuente, M.^a Dolores.
10. García-Gallardo Sanz, Próspero.
11. García Juárez, Laura.
12. Gayubo Ausín, Sara.
13. Giménez Solano, Mónica.
14. Gonçalves Díez, María de Smara.
15. Graciani Serrano, Raquel.
16. Gutiérrez Robles, Jesús Carlos.
17. López Domínguez, M.^a Mercedes.
18. Manero Torres, José María.
19. Moneo Araus, Montserrat.
20. Muñoz Vicente, Lourdes.
21. Pardilla Mata, Francisco Javier.
22. Pardilla Mata, Rodrigo.
23. Pino Muga, Carmen.
24. Rodríguez Foulquie, M.^a del Mar.
25. Román Moreno, Francisco Javier.
26. Torres Fraile, Cecilio.

– Excluidos:

1. Hierro Ordóñez, Inés (instancia indebidamente cumplimentada).
2. Mendoza Cuevas, Rut (instancia fuera de plazo).
3. Munguía Sainz, Julio César (instancia indebidamente cumplimentada).

Segundo. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: Don Vicente Orden Vigar.

Suplente: Don José Antonio López Marañón.

– Vocal en representación de la Diputación:

Titular: Don José Luis Izquierdo Dobarco.

Suplente: Doña Marina Escribano Negueruela.

– Vocal en representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don José Ramón Baldó Levy.

Suplente: Don Pedro Hombría Maté.

– Vocal en representación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Ignacio Vegas Miguel.

Suplente: Don Luis Cembranos Díaz.

– Secretario:

Titular: Doña Marina Muñoz Plaza.

Suplente: Don Javier Sampedro Tejero.

Tercero. – Fecha de celebración de la primera prueba selectiva: Día 18 de agosto de 2003.

Cuarto. – Hora: 10 horas.

Quinto. – Lugar: Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas - Burgos.

Sexto. – Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de "asistencias": 5.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, a 23 de julio de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200306554/6456. – 119,70

Convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución número 4289, de 22 de julio de 2003, de la Diputación Provincial de Burgos por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para la provisión como funcionario interino de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la Convocatoria aludida, el Ilustrísimo señor don Vicente Orden Vígara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la plaza que incluye dicha convocatoria.

— Admitidos:

1. Berzosa Alonso de Linaje, Jorge.
2. Burgos Sánchez, Pedro.
3. Calzada Rey, Rubén.
4. Cayón Martínez, Alberto.
5. García Fuente, Angel María.
6. Gonzalo Orden, Hernán.
7. Martín Pérez, Jesús.
8. Moreno Revilla, Jesús.
9. Ortega Cueva, Carlos.
10. Pérez Alonso, Luis.
11. Valderas Juan, Ernesto Carlos.

— Excluidos:

1. Contreras Irazabal, Iván (instancia indebidamente cumplimentada).
2. García Bonilla, Fernando (instancia indebidamente cumplimentada).

Segundo. — Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: Don Vicente Orden Vígara.

Suplente: Don José M.^º Martínez González.

— Vocal designado por la Presidencia de la Diputación:

Titular: Don Santiago Monasterio Pérez.

Suplente: Don Manuel Gutiérrez Peña.

— Vocal en representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Lorenzo Saldaña Martín.

Suplente: Don Felipe Berganza Picón.

— Vocal en representación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Miguel Manjón Miguel.

Suplente: Don José Antonio Martínez Martínez.

— Secretario:

Titular: Doña Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: Doña Marina Muñoz Plaza.

Tercero. — Fecha de celebración de la primera prueba selectiva: Día 25 de agosto de 2003.

Cuarto. — Hora: 10 horas.

Quinto. — Lugar: Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas - Burgos.

Sexto. — Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de "asistencias": 5.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, a 23 de julio de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200306555/6457. — 88,92

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

0010K.

Número de identificación único: 09059 1 0600651/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 605/2003.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Doña Rosario Nieto Rodríguez y don Angel Julio García Díez.

Procurador: Don Francisco Javier Prieto Sáez.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo número 605/03, a instancia de don Angel Julio García Díez y doña Rosario García Nieto, representados por el Procurador señor Prieto Sáez, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Vivienda ubicada en la planta séptima, tipo «C», de la casa número 155 (antes 151) de la calle San Francisco de esta ciudad.

En el que se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia Magistrado-Juez, don Juan Carlos Juarros García. En Burgos, a 9 de julio de 2003.

Dada cuenta, el precedente certificado de la Gerencia Territorial del Catastro, únase a los autos de su razón.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Angel Julio García Díez y doña Rosario García Nieto, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y citese al titular registral, herederos de doña Crescencia Bárcena Castrillo y su esposo don Teodoro Ugarte Gómez, a doña María Susana Plasencia Arce a cuyo nombre figuran catastrados y a doña Susana Plasencia Arce, Florentino, Victoria, Margarita, Paula y María de los Angeles Ugarte Gómez y doña Clementina, María del Carmen y Teodosio Bárcena Castrillo, personas de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconociera y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Correo de Burgos, para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, asistidos de Abogado, dado el valor de las fincas a que se refiere. Entréguense estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma Su Señoría. Doy fe».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado el valor de la finca expresada. Igualmente se cita a los herederos de don Florentino y doña Victoria Ugarte Gómez, como de quien proceden las fincas, a los herederos de doña Crescencia Bárcena Castrillo y su esposo don Teodoro Ugarte Gómez, como titulares registrales, así como a las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Burgos, a 9 de julio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200306260/6209. — 86,64

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101513/2002.
01030.

Número autos: Dem. 1478/2002.

Número ejecución: 28/2003.

Materia: Despido.

Ejecutante: Don Miguel Angel del Río Solano.

Ejecutados: Matricería Utillaje F. Varela, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel del Río Solano, contra la empresa Matricería Utillaje F. Varela, S.L., sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Matricería Utillaje F. Varela, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y setenta y dos céntimos (14.459,72 euros).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Para la notificación del presente a la ejecutada en ignorado paradero, librese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Matricería Utillaje F. Varela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de julio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200306284/6212. — 28,50

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 09/07/03 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Código Convenio 0901092.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), suscrito por el Presidente de la Fundación y la Delegada de Personal, el día 07/02/03 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 23/06/03.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos a 11 de julio de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200306328/6268. — 589,95

* * *

III CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Ambito personal.*

El presente Convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios para la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

A los efectos del presente Convenio, se entiende por personal laboral a los trabajadores fijos de plantilla y temporales cualesquiera que sea la modalidad de contratación.

Artículo 2. — *Ambito temporal.*

La duración de este Convenio será del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 3. — *Denuncia y prórroga del Convenio.*

Las partes deberán denunciar el presente Convenio con dos meses de antelación a la fecha del término de su vigencia. Caso de no efectuar dicha denuncia, se entenderá prorrogado anualmente por tácita reconducción.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no inferior a un mes antes de la fecha del vencimiento o prórroga del mismo.

CAPITULO II

Artículo 4. – *Constitución de la Comisión Paritaria.*

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán adoptados por unanimidad. Sus efectos quedarán condicionados a la aprobación de aquellos por los órganos competentes de la Fundación Municipal de Cultura, en lo que se refiere a los representantes de la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la misma se indicará el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión. La Comisión Paritaria seguirá en funcionamiento hasta la entrada en vigor del siguiente Convenio Colectivo.

CAPITULO III

Artículo 5. – *Condiciones más favorables, absorción y compensación.*

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las establecidas en el presente Convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 6. – *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran, sean consecuencia de condiciones pactadas, acuerdos o resoluciones de la Fundación Municipal de Cultura o su Presidente, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Artículo 7. – *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en cómputo anual y sumadas a las siguientes a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 8. – *Unidad de Convenio.*

El presente Convenio, se aprueba en consideración a la integridad de las condiciones negociadas en el conjunto de su texto, y constituye un todo relacionado e inseparable.

CAPITULO IV

Artículo 9. – *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Presidente y de los órganos competentes de la Fundación Municipal de Cultura, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores y a sus representantes por el Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

CAPITULO V: CONTRATACION, INGRESOS Y ASCENSOS.

Artículo 10. – *Normas generales.*

La selección, ascensos y contrataciones del personal laboral sujeto a este Convenio se realizarán conforme a los principios y sistemas enumerados en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local y según las modalidades contractuales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que hayan sido contratados en años anteriores, en el caso de volver a solicitar la plaza que ocupaban, deberán presentar sólo aquellos documentos que supongan una ampliación de expediente.

Artículo 11. – *Contratos a tiempo parcial o fijos discontinuos.*

Dada la naturaleza cíclica de las actividades realizadas por la Fundación Municipal de Cultura, los trabajadores fijos ostentarán, excepto el/la Director/a de Servicios Musicales, la condición de trabajadores a tiempo parcial o fijos discontinuos. Extinguido el contrato por conclusión de las actividades, los citados trabajadores serán llamados en el momento en que se reinicie la actividad, bien sea por el inicio de exámenes (Conservatorio) o de la nueva actividad propiamente dicha.

Artículo 12. – *Promoción interna.*

La promoción interna supone la posibilidad del personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura de ascender de una categoría inferior a otra superior tras superar las pruebas selectivas establecidas al efecto y que han de responder a los principios y sistemas a los que se remite el artículo 10 del presente Convenio.

Serán requisitos para participar en las pruebas selectivas por promoción interna:

- Estar clasificado en la categoría profesional inmediatamente inferior a la plaza o puesto convocado.
- Poseer, al menos, una antigüedad mínima de dos años en la categoría actual.
- Estar en posesión de la titulación específica de la plaza convocada.

El sistema selectivo de promoción interna será de concurso-oposición.

En la fase de concurso se tendrá en cuenta la formación y méritos relacionados directamente con el puesto de trabajo, así como la antigüedad.

Artículo 13. – *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales para el ejercicio de la prestación laboral. La movilidad funcional se efectuará entre categorías profesionales equivalentes.

Artículo 14. – *Categorías profesionales y su definición.*

El personal contratado por la Fundación Municipal de Cultura se incluirá dentro de alguna de las categorías siguientes:

- Director/a de Servicios Musicales.
- Profesor titular de Música.
- Profesor Monitor de Taller.

Definición:

Director de Servicios Musicales.

Es aquel trabajador que está en posesión del título profesional de grado medio exigido y desarrolla las funciones siguientes:

- Director/a del Conservatorio y de la Escuela Municipal de Música.
- Imparte enseñanzas musicales precisas a los alumnos del Conservatorio y dirige actividades complementarias de aquéllos, específicamente la Banda Joven de Música.
- Dirige los ensayos y actuaciones de la Asociación Banda de Música, en los términos del Convenio suscrito con la citada Asociación.
- Asesora en materia musical a la F.M.C.
- Ejerce funciones de carácter administrativo y docente relacionadas con el Conservatorio, Escuela Municipal de Música y aquellas que le asigne la Fundación relacionadas con los servicios musicales.

f) Cualesquiera otras relacionadas con materias de carácter musical.

Profesor Titular de Música.

Es aquel trabajador que está en posesión de la titulación y requisitos exigidos legalmente y ejerce la función docente y desarrollo de los programas establecidos en la Fundación Municipal de Cultura en el Conservatorio y Escuela Municipal de Música.

Profesor-Monitor de Taller.

Es aquel trabajador que sin estar en posesión de titulación académica imparte clases prácticas en la materia o especialidad de que se trate.

Artículo 15. – Categorías funcionales.

El/la Director/a del Conservatorio será el Director de Servicios Musicales.

Se consideran categorías temporales funcionales las de Secretario y Jefe de Estudios del Conservatorio y Escuela Municipal de Música.

Las designaciones para el resto de las categorías funcionales, serán propuestas por el claustro de profesores, con el quórum de la mitad de sus miembros, de entre los trabajadores/as docentes del Conservatorio previo informe del o de la Director/a del Conservatorio y Escuela Municipal de Música. El periodo de duración del desempeño del cargo será de cuatro años.

El/la Director/a dirige, supervisa y orienta todas las actividades del Conservatorio.

El Jefe de Estudios es el/la profesor/a que le corresponde:

- Ejecutar las actividades académicas.
- Confeccionar los horarios.
- Coordinar las actividades académicas.
- Hacer cumplirlos criterios de evaluación.
- Custodiar y disponer el uso del material.
- Programar las actividades complementarias.
- Organizar los actos académicos.
- Cualquier tarea que le encomiende el/la Director/a.
- Sustituir al/a la Director/a del Conservatorio en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o situaciones análogas.

El Secretario es el/la profesor/a que le corresponde:

- Ordenar el régimen administrativo.
- Actuar como Secretario de los órganos colegiados.
- Custodiar los libros de actas, de cuentas y archivos.
- Expedir certificados.
- Realizar y actualizar el inventario.
- Cualquier tarea que le encomiende el/la Director/a.

Las categorías funcionales precedentes tienen carácter enunciativo y suponen la obligación para la Fundación Municipal de Cultura de cubrir todas ellas.

CAPITULO VI: CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 16. – Jornada de trabajo.

La jornada semanal de trabajo de la Fundación Municipal de Cultura será de 32 horas, excepto para el/la Director/a de Servicios Musicales que será de 35 horas.

Los/as trabajadores/as del Conservatorio y Escuela Municipal de Música de la Fundación Municipal de Cultura distribuirán la jornada laboral de la siguiente forma: La jornada constará de 32 horas semanales, de las que 25 serán de docencia directa. Para la realización de labores de tutoría, claustro y junta de evaluación se destinarán 3 horas. Para la preparación de la actividad docente se destinarán hasta un máximo de 4 horas, en función de la jornada laboral de cada profesor/a.

Docencia directa	Tutoría, Claustro y Junta de Evaluación	Preparación de la actividad docente
20 a 25 Horas	3 Horas	4 Horas
14 a 19 Horas	3 Horas	3 Horas
7 a 13 Horas	3 Horas	2 Horas
1 a 6 Horas	3 Horas	1 Hora

Para poder acogerse a este apartado el/la profesor/a deberá tener como mínimo una jornada lectiva de 4 horas semanales.

Lo dispuesto en los anteriores apartados entrará en vigor en la fecha de la aprobación del Convenio por el órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura.

El personal que ostente la categoría funcional temporal de Secretario o Jefe de Estudios incrementará su jornada semanal en cinco horas que estarán dentro de la jornada semanal de 32 horas a partir de septiembre del 2003.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior o en el contrato individual y debido a la naturaleza de las enseñanzas impartidas por la Fundación Municipal de Cultura, la jornada semanal se ajustará a las necesidades docentes que el número de alumnos matriculados así lo requiera.

Artículo 17. – Vacaciones.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintitrés días laborales al año o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor. Las vacaciones se disfrutarán una vez concluido el curso académico.

Además, excepto el/la Director/a de Servicios Musicales, disfrutarán de las vacaciones de Semana Santa y Navidad que correspondan según el calendario del curso académico.

2. Para el/la Director/a de Servicios Musicales, la vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse, a elección del interesado, en un máximo de cuatro periodos a lo largo del año natural, siempre que cada periodo tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

En todos los casos el disfrute de las vacaciones se realizará dentro del año natural, excepto en el supuesto de necesidades del servicio.

3. La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización, se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que, a los solos efectos del cómputo de los veintitrés días laborales, se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.

4. Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la Fundación a contestar la solicitud antes del 15 de mayo para el primer caso, o cinco días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto.

5. Durante el periodo o periodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones. Expresamente quedan excluidas de remuneración las cantidades que el trabajador perciba con carácter extraordinario o indemnizatorio, excepto en concepto de desempeño de categorías funcionales temporales.

6. Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el empleado público se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el periodo o periodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrán solicitar el cambio de fecha de disfrute siempre que éste se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.

7. Podrá procederse a la interrupción del periodo o periodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no declaración de una situa-

ción de incapacidad transitoria, por el tiempo en que se haya producido dicho internamiento, siempre que su duración no supere la del periodo vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento que afecte, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos. En este supuesto, los días no disfrutados podrán tomarse en un periodo independiente o acumulándolos a alguno pendiente.

8. El periodo o periodos de vacación anual no podrán acumularse, ni directamente ni con días intermedios no laborables, a los días de permiso por razones particulares.

9. El empleado público podrá disfrutar el periodo o periodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad, estando sujeto, en este caso, a la previa solicitud con veinte días de antelación.

Artículo 18. — *Licencia por enfermedad.*

La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad, y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber por parte del empleado público de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se alegue causa de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

Artículo 19. — *Licencia por riesgo durante el embarazo.*

Podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo en los mismos términos y condiciones que las previstas en el artículo anterior para la licencia de enfermedad, cuando concurre la circunstancia a que se refiere el número 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (R.C.L. 1995/3053), de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 20. — *Licencia por matrimonio.*

1. Por razón de matrimonio los empleados públicos tendrán derecho a una licencia retribuida de quince días naturales que abarcarán, en todo caso, el día del hecho generador.

A estos efectos, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León o en Registros similares.

2. Dicha licencia podrá acumularse, a petición del interesado, a la vacación anual o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

Artículo 21. — *Licencia por asuntos propios.*

1. Con subordinación a las necesidades del servicio, el empleado que haya cumplido al menos dos años de servicio efectivo, podrá solicitar licencias para asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá exceder nunca de seis meses cada dos años.

La licencia se solicitará a la Presidencia de la Fundación, en caso denegatorio, la decisión deberá ser debidamente motivada en base a necesidades del servicio.

Para disfrutar la licencia, el empleado deberá reintegrar previamente -en su caso- la cantidad que tenga pendiente de devolución por anticipo reintegrable, así como la parte proporcional de vacaciones disfrutadas.

2. Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso.

3. La citada licencia tendrá la consideración de suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo con los efectos del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores. La suspensión comportará el derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 22. — *Permisos retribuidos por maternidad y paternidad.*

1. Las empleadas, en el supuesto de parto, tienen derecho al disfrute de un permiso cuya duración será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de respetarse las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

2. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas, a elección del empleado, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados, minusválidos o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

3. En los supuestos de adopción internacional o de acogimiento permanente internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción o acogimiento.

En este supuesto, si la adopción o el acogimiento permanente no llega a producirse, cualquier nuevo intento de adopción o acogimiento, tanto nacional como internacional, efectuado en los doce meses siguientes conllevará exclusivamente el derecho al permiso que le corresponda menos el tiempo consumido.

4. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

5. Posteriormente, deberá acreditarse, mediante la presentación del Libro de Familia o, en su caso, certificado médico, la fecha en que tuvo lugar el nacimiento.

6. A la solicitud del permiso por adopción o acogimiento nacional se acompañará copia de la resolución judicial o decisión administrativa que la ampara, salvaguardando los datos personales que consten en dicha documentación y que no sean de interés.

A la solicitud del permiso por adopción o acogimiento internacional, se acompañará, para el periodo anticipado, la documentación previa justificativa de la preasignación de los menores, sin perjuicio de acreditarla posteriormente, mediante copia de la resolución judicial o decisión administrativa que la ampara.

7. El disfrute del permiso por maternidad y paternidad no afectará en ningún caso a los derechos económicos de los empleados públicos.

Artículo 23. — *Permisos retribuidos por motivos familiares, de exámenes o sindicales.*

1. El empleado público, previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación en todo caso, tendrá derecho a un permiso, con derecho a la totalidad de las retribuciones, por alguno de los motivos siguientes y el tiempo que se indica:

a) Tres días naturales por el nacimiento, adopción de hijo o acogimiento permanente o por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y cuatro días naturales si tales hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del empleado público. En caso de cónyuge o hijo, el permiso será de tres días naturales si fuera en la localidad de residencia y de cinco si fuera en distinta localidad.

En el supuesto de que los familiares lo fueran en tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de un día natural, y dos días naturales si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del empleado público.

Dichos días podrán disfrutarse en un período único o en períodos diferenciados a opción del empleado, en todo caso, dentro de las fechas del suceso en que se fundamenta el permiso.

En los casos de enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el empleado tendrá derecho a un segundo permiso por el mismo periodo de duración pasados treinta días consecutivos desde la finalización del primer permiso, siempre que se mantenga la situación que fundamenta el permiso.

b) Un día natural por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales si se celebrara en localidad distinta a la de residencia del empleado público.

c) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual sin cambio de residencia, y tres días naturales si fuera a lugar distinto al de su localidad.

El traslado implica traslado de enseres y muebles, y se justificará mediante la presentación de copias del contrato de compraventa o alquiler, los contratos de los diversos suministros, factura de empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

d) Las empleadas, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La madre por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada por este motivo podrá ampliarse a una hora diaria, siempre que ésta se haga coincidir con la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad de la jornada.

Este derecho podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, el cual acreditará la condición de trabajadora de la madre y el no disfrute por la misma de este permiso.

A efectos de lo dispuesto en esta letra se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos o permanente.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderá al empleado dentro de su jornada ordinaria. El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

e) Las empleadas embarazadas -así como sus cónyuges, de ser éstos empleados municipales- tendrán derecho a permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes

prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa justificación de tal circunstancia y acreditándose debidamente la asistencia. Tendrán derecho al mismo permiso los empleados municipales cuya esposa no pertenezca a esta plantilla.

f) Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más empleados de esta Fundación generasen este derecho por el mismo sujeto causante, solo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

g) Los empleados públicos que acrediten la guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo.

El empleado por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada por este motivo podrá ampliarse a una hora diaria, siempre que esta se haga coincidir con la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad de la jornada.

La concreción horaria y la determinación del periodo de uso del permiso previsto en esta letra corresponderá al empleado dentro de su jornada ordinaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Cuando dos empleados públicos tuvieran a su cargo una misma persona en tales circunstancias, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral.

En el supuesto de que el empleado público perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará su importe de las retribuciones.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

1) La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, previa citación.

2) La asistencia a Plenos, Comisiones Informativas o de Gobierno de las Entidades Locales, por los miembros de las mismas.

3) La asistencia a reuniones o actos, por aquellos empleados públicos que ocupen cargos directivos en Asociaciones Cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración.

4) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

i) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

j) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales liberatorios, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional.

Igualmente se reconocerá tal derecho en los supuestos de asistencia a pruebas para el acceso a la Función Pública de las distintas Administraciones, así como las correspondientes a las convocatorias de promoción interna.

En ambos casos, se adecuará el permiso al turno de trabajo del interesado, de modo que se le garantice el tiempo preciso para la asistencia al examen, incluido el necesario para los desplazamientos correspondientes.

k) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que normativa o convencionalmente estén establecidos o se determinen.

l) Por divorcio o separación legal del empleado, un día natural.

m) Por donación de sangre, tres horas.

2. Todos los permisos a que se refiere este artículo comenzarán a computarse desde el hecho causante, salvo los supuestos de accidente, enfermedad grave u hospitalización a que se refiere la letra a), que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud del empleado público y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

3. Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en este artículo en el mismo periodo de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

4. En todos los casos en que se hace referencia al cónyuge, se entenderá equiparado a la pareja de hecho inscrita en la forma señalada en el artículo 20.

Artículo 24. – Reducción de jornada.

1. Los empleados que, por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, igual o superior al treinta y tres por ciento que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrán el mismo derecho quienes tengan la guarda de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso previsto en este apartado corresponderá al empleado dentro de su jornada ordinaria. No obstante, la Fundación podrá modificar la franja horaria solicitada, cuando, por concurrir diversas solicitudes u otros motivos, el Servicio Público pudiera verse afectado.

Cuando concurren varias solicitudes de miembros de la misma unidad familiar que presten servicios en esta Fundación, el disfrute del permiso no podrá realizarse en la misma franja horaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de la guarda legal es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción. Sí será compatible, en cambio, con las ausencias al trabajo por lactancia de un hijo.

2. Los empleados a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, establecida en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (R.C.L. 1984/2000, 2317, 2427 y ApNDL 6595), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

3. La misma reducción de jornada y de igual forma que la prevista en el apartado anterior podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados públicos que la precisen en procesos de recuperación por enfermedad.

Artículo 25. – Permisos por razones particulares del/de la Director/a de Servicios Musicales.

1. A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el/la Director/a de Servicios Musicales podrá disfrutar hasta seis días laborables de permiso por asuntos particulares, incrementados, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincida en sábado, salvo que, en virtud del régimen aplicable al empleado, ese día hubiera sido para él laborable de no ser festivo.

Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra.

Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

2. El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 26. – Otros permisos.

1. Los empleados, como reconocimiento a su reiterada dedicación y eficacia, podrán hacerse acreedores a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por el cumplimiento de 15 años de servicio se otorgará un permiso retribuido de cinco días naturales.

b) Por el cumplimiento de 25 años de servicio se otorgará un permiso retribuido de diez días naturales.

c) Por el cumplimiento de 35 años de servicio se otorgará un permiso retribuido de quince días naturales.

d) Por el cumplimiento de la edad de 65 años, se otorgará un permiso retribuido de quince días naturales.

2. En el momento de producirse la circunstancia determinante para la concesión de la distinción, deberán concurrir los siguientes requisitos generales:

a) Que el empleado se encuentre prestando servicios en este Ayuntamiento.

b) Que el empleado no esté separado del servicio activo por suspensión firme.

c) Que en su expediente personal no figure sanción sin cancelar impuesta por la Comisión de las faltas que se señalan en el artículo 42 del presente Convenio Colectivo.

3. La concesión del permiso procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se alcance el periodo de permanencia de que se trate.

4. A efectos del cómputo de tiempo objetivo de servicios, se entenderá incluido tanto el prestado al servicio de esta Fundación, como el que se hubiere prestado en otras Administraciones Públicas y haya sido reconocido. No interrumpirá el cómputo de tiempo de servicios los periodos que el empleado haya podido permanecer en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de hijo, excedencia forzosa o expectativa de destino.

5. El disfrute del permiso se efectuará en un solo periodo dentro del año de cumplimiento, y no podrá ser acumulado a las vacaciones anuales ni a ningún otro tipo de licencias o permisos. No obstante, sí podrá acumularse el permiso previsto en letra d) del apartado 1 de este artículo con las vacaciones anuales y cualquier otro tipo de licencia o permiso, incluidos los previstos en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, salvo en el supuesto de que el empleado opte por la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

6. Para todo el personal afectado por este acuerdo, tendrán carácter festivo los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja).

Cuando las fechas indicadas coincidan en días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares para el/la Director/a de Servicios Musicales, a que se refiere el artículo 25.

CAPITULO VII

Artículo 27. – *Jubilaciones.*

La edad de jubilación del personal afectado por el presente Convenio será a los 65 años. No obstante, si el trabajador no hubiera cotizado la carencia necesaria para el reconocimiento del derecho, podrá continuar manteniendo la relación laboral hasta alcanzar la cotización precisa, con el límite de 69 años.

Jubilación anticipada:

La Fundación Municipal de Cultura abonará al trabajador, al que acogiéndose a la legislación vigente, se le reconozca por los organismos correspondientes la jubilación voluntaria anticipada, una prima en la cuantía que a continuación se refleja, siempre que la petición de jubilación, se realice con al menos tres meses de antelación a la fecha de cumplimiento de la edad prevista, a la que se pretende la jubilación voluntaria, y se ejerza dicha jubilación en el plazo máximo de un mes, a partir de conocerse su reconocimiento. La cuantía de la prima se calculará con arreglo a la siguiente escala, siempre teniendo como referencia las retribuciones íntegras brutas, (artículo 34 «prima por jubilación anticipada» del Convenio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro).

<u>Edad</u>	<u>N.º de mensualidades</u>
60	5
61	4
62	3
63	2
64	1

CAPITULO VIII: MEJORAS SOCIALES

Artículo 28. – *Premio de jubilación.*

Los trabajadores tendrán derecho a un premio de jubilación, equivalente al importe de tres mensualidades ordinarias, siempre que acrediten una antigüedad mínima de 15 años en la Fundación Municipal de Cultura.

Artículo 29. – *Anticipos reintegrables.*

Para el año 2002 se crean 2 anticipos reintegrables de 500.000 pesetas destinadas al personal laboral, que serán reintegrados en 24 mensualidades sin cargo de interés alguno. El abono de la totalidad de los anticipos de cada uno de los años se efectuará antes del último día del mes de marzo del año respectivo.

La asignación de los anticipos de efectuará mediante un proceso público a través de una Comisión Paritaria integrada por el Presidente de la Fundación Municipal de Cultura y el representante sindical firmante. La asignación responderá automáticamente al criterio de antigüedad desde la integración en la plantilla fija o, en su caso, desde la fecha en que se concluyó el reintegro de un anticipo anteriormente recibido.

Lo establecido en el presente artículo sólo será de aplicación al personal laboral fijo y fijos discontinuos.

Artículo 30. – *Bonificación en las I.D.M.*

A los trabajadores afectados por este Convenio le será de aplicación una bonificación del 75% en el importe del carnet de socio de las instalaciones deportivas municipales.

El citado carnet será gratuito para los hijos que no excedan de 18 años del personal afectado por este acuerdo, siempre que convivan con sus padres, y así lo acrediten mediante la oportuna certificación del Padrón.

Artículo 31. – *Revisión médica.*

Se realizará una revisión anual médica a costa de la Fundación Municipal de Cultura, procurando que exista adecuación entre las pruebas médicas y los puestos de trabajo. La revisión deberá realizarse antes del treinta de noviembre del 2003, a partir de esta fecha, de no haberse realizado dicha prueba, cada uno de los trabajadores podrá someterse a la misma de forma privada, reper-

cutiendo el coste correspondiente a la Fundación Municipal de Cultura y justificándolo mediante factura.

Artículo 32. – *Abono en caso de I.T.*

En el supuesto de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, el personal afectado por este Convenio percibirá, a cargo de la Fundación Municipal de Cultura, la diferencia hasta el 100% del salario mensual real, incluidos todos los conceptos. En el supuesto de I.L.T. por accidente laboral, el personal aceptado por este acuerdo percibirá a cargo de la Fundación Municipal de Cultura el 100% del salario mensual real. En ambos casos se cobrarán también los pluses, si éstos no estuvieran ya contemplados en el salario.

Artículo 33. – *Póliza de seguros.*

La Fundación Municipal de Cultura establece para los años 2002 y 2003 una Póliza de Seguros con las prestaciones siguientes:

– Ambito temporal: 24 horas.

– Indemnización en caso de muerte por accidente: 24.000 euros.

– Indemnización en caso de muerte por enfermedad: 12.000 euros.

– Indemnización en caso de invalidez permanente por accidente: 36.000 euros.

– Modalidad progresiva del 350 para menores de 65 años. Modalidad proporcional para mayores de 65 años.

CAPITULO IX: POLITICA DE PERSONAL

Artículo 34. – *Cursos de formación.*

La Fundación Municipal de Cultura facilitará la realización de los cursos necesarios para la formación y promoción de los trabajadores, con arreglo a los siguientes puntos:

1. Condiciones de asistencia.

a) En los cursos relacionados con el puesto de trabajo y realizados a instancia de la Fundación Municipal de Cultura, se abonará el 100% de los gastos derivados de su seguimiento, y se concederá el permiso retribuido necesario para el mismo.

b) En los cursos relacionados con el puesto de trabajo, solicitados por el interesado y considerados de interés por la Fundación Municipal de Cultura, se abonará el 50% de los gastos derivados de su seguimiento y se concederá el permiso retribuido para el mismo.

2. Solicitud y tramitación.

La solicitud de asistencia a un curso la realizará el interesado a través de instancia, refrendada por el Presidente de la Fundación Municipal de Cultura.

Visto el escrito presentado con una antelación mínima de 7 días a la fecha de inicio, y estimando conveniente la asistencia y la reserva de las consignaciones presupuestarias, la Fundación Municipal de Cultura autorizará el mismo, condicionando el abono de las cantidades debidas a la admisión del solicitante por la Entidad que efectúe la convocatoria.

Con carácter general y ordinario, y salvo excepciones justificadas, a fin de conseguir un mayor reparto de las cantidades asignadas solo se autorizará un curso por persona y año, sin que tal previsión implique, por evidentes razones presupuestarias y de la propia dinámica de las convocatorias, el reconocimiento personalizado de ningún derecho invocable por cualquier solicitante potencial.

3. Obligaciones.

Con el único objetivo de conseguir que los conocimientos y experiencias adquiridas redunden en beneficio del mayor número posible de trabajadores y por tanto de la Organización, los asistentes a cada curso vendrán obligados a presentar ante la Fundación Municipal de Cultura una Memoria-Resumen donde

señalen los aspectos más novedosos o interesantes asumidos, en el plazo de 10 días.

4. Las medidas financieras precisas serán introducidas en el presupuesto general de la Fundación Municipal de Cultura correspondiente al periodo de vigencia del acuerdo.

5. La realización de los cursos no podrá suponer en ningún caso detrimento en las horas lectivas.

CAPITULO X: RETRIBUCIONES

Artículo 35. – Estructura salarial.

La estructura salarial del/de la Director/a de Servicios Musicales estará integrada por el salario base, complemento específico, complemento por dedicación, complemento por festividad y, en su caso, antigüedad. La estructura salarial del resto del personal afecto por este Convenio estará integrada por el salario base y, en su caso, antigüedad.

Artículo 36. – Salario base, complemento específico y complemento por dedicación.

Serán los establecidos en las tablas salariales anexas a este Convenio. En las cuantías reflejadas en dichas tablas está ya incluido el incremento establecido en la Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Artículo 37. – Complemento de festividad del/de la Director/a.

Como compensación por la prestación de servicios en domingos o días festivos, el/la Director/a de Servicios Musicales percibirá la cantidad anual de 351,76 euros, calculada a razón de 35,18 euros por 10 festivos trabajados.

Artículo 38. – Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, antigüedad, complemento específico y complemento por dedicación para el/la Director/a y del salario base, antigüedad y plus de categoría funcional.

Las citadas pagas se harán efectivas al/a la Director/a en los meses de junio y diciembre. Para el resto del personal afectado por el presente Convenio se prorratearán en cada una de las nóminas mensuales.

Artículo 39. – Prima de productividad.

Con el fin de eliminar el absentismo laboral, y sin perjuicio de la aplicación de las normas disciplinarias, se establece, el concepto consolidable de prima de productividad, que será el mismo que el establecido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para todo el personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura (Director/a de Servicios Musicales, Profesores del Conservatorio y Monitores de Talleres).

Artículo 40. – Antigüedad.

Se abonará por trienios, en las cuantías que se determinen en el anexo correspondiente.

Artículo 41. – Indemnizaciones por razón de servicio (dietas).

Los trabajadores que por necesidades del servicio, tengan que realizar viajes o desplazamientos que obliguen a efectuar gastos de manutención y/o pernoctar fuera del domicilio, tendrán derecho a percibir la compensación que por dichos conceptos contemple la legislación.

Artículo 42. – Incremento retributivo anual y cláusula de revisión salarial.

La masa salarial del personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura se incrementará anualmente en el porcentaje de incremento retributivo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada año respecto al personal laboral del sector público. Dicho porcentaje será incrementado en todo aquello en lo que supere el I.P.C. real del 2002, en consecuencia, en el mes

siguiente a aquel en que se conozca el I.P.C. oficial definitivo correspondiente al año 2002 se revisarán todos los conceptos económicos, abonándose la potencial diferencia en la nómina inmediata; lo mismo para el 2003.

CAPITULO XI: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43. – Faltas y sanciones.

En materia de faltas y sanciones, se aplicará el régimen general establecido en la legislación laboral vigente.

A. Faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

b) Una falta injustificada de asistencia durante el plazo de treinta días.

c) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

d) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

e) Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en control de asistencia y disciplina de los alumnos.

B. Faltas graves:

a) Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

b) Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

c) El incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el centro, que menosprecien ante los alumnos o de sus familiares.

e) Faltar gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.

f) La reincidencia en falta leve en el plazo de sesenta días.

C. Faltas muy graves:

a) Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

b) Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

c) El abandono injustificado y reiterado de la función docente.

d) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.

e) El grave incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

f) La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

Artículo 44. – Prescripción.

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán:

Las faltas leves, a los diez días; las faltas graves, a los 20 días; y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 45. – Sanciones.

La comisión de faltas cometidas por los trabajadores son susceptibles de ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal y, si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

b) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días, con constancia en el expediente personal.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, apercibimiento de despido que podrá ir acompañado de la suspensión de empleo y sueldo o despido.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, indicando la fecha y hecho que la motivaron. Se remitirá copia de la misma al Delegado de Personal.

Artículo 46. — Normas supletorias.

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo que resulte aplicable en el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO

TABLAS RETRIBUTIVAS PARA 2002
(cuantías mensuales)

	Salario base euros	C. Específico euros	C. Dedicación euros	Antigüedad euros
Director/a de Servicios Musicales	1.147,79	637,04	343,03	34,89

	Salario base euros	Antigüedad euros
Profesor/a Titular de Música	1.147,79	34,89
Monitor de Taller	1.046,24	33,73

En Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 2003. — Por la representación de la Fundación, Julián Simón Romanillos. — Por la representación de los trabajadores, Juncal Ruiz Gómez de Cadiñanos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 13 de febrero de 2003 de aprobación definitiva. Plan Parcial S.A.U.I.-2, Carretera Madrid-Irún, Km. 233, promovido por Yarritu S.A. (ant. 537/01) Villagonzalo Pedernales.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial S.A.U.I.-2 Carretera Madrid-Irún, Km. 233, con una superficie de 163.874 m.2, con uso predominante industrial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de

enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 24 de junio de 2003. — El Delegado Territorial en funciones, Ignacio Alfredo González Torres.

200305808/5769. — 396,72

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN
PARCIAL S.A.U.I.-2, CARRETERA MADRID-IRUN, KM. 233 EN
VILLAGONZALO PEDERNALES

INDICE

1. — INTRODUCCION.
2. — INFORMACION URBANISTICA.
3. — REPORTAJE FOTOGRAFICO.
4. — OBJETO DEL PLAN PARCIAL.
5. — APROVECHAMIENTO URBANISTICO.
6. — DOTACIONES.
7. — ORDENANZAS.
8. — PLAN DE ETAPAS.
9. — ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.
10. — RELACION CON NORMAS SUBSIDIARIAS.

ANEXO AL PLAN PARCIAL S.A.U.I.-2.

PLANOS

- I-01. — SITUACION.
- I-02. — NORMAS SUBSIDIARIAS, REGULACION S.N. URBANIZABLE.
- I-03. — ESTADO ACTUAL TOPOGRAFICO.
- I-04. — ESTADO ACTUAL SERVICIOS EXISTENTES.
- I-05. — ESTADO ACTUAL PARCELARIO Y MEDIO NATURAL EXISTENTE.
- I-06. — DELIMITACION DEL SECTOR Y ZONAS DE AFECION CARRETERAS.
- P-01. — DELIMITACION UNIDADES DE ACTUACION.
- P-02. — PLANTA GENERAL ZONIFICACION Y ORDENACION.
- P-03. — ZONIFICACION DOTACIONAL Y ESPACIOS LIBRES.
- P-04. — SUPERFICIES INDUSTRIALES, COTAS Y SUPERFICIES.
- P-05. — PLANTA GENERAL RED VIARIA.
- P-06. — PLANTA GENERAL ORDENACION DE PARCELAS.
- P-07. — REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.
- P-08. — RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO ELECTRICO.
- P-09. — REDES DE GAS Y TELECOMUNICACIONES.
- P-10. — PERFIL LONGITUDINAL CALLES 3 Y 5, SECCION TIPO CALLES.
- P-11. — PERFIL LONGITUDINAL CALLE 1 Y 7.
- P-12. — PERFIL LONGITUDINAL CALLE 4, 2 Y CARRETERA VILLARIEZO.
- P-13. — PERFIL LONGITUDINAL CALLE 8 Y 6.
- P-14. — PERFIL LONGITUDINAL CALLE 9, 11 Y SECCION TIPO CALLES.
- P-15. — PERFIL LONGITUDINAL CALLE 13 Y 14.
- P-16. — PERFIL LONGITUDINAL CALLE 12, 4 Y 10.
- MEMORIA VINCULANTE.
- NORMAS URBANISTICAS.

MEMORIA VINCULANTE

1.1. — Objeto.

El objeto de la presente memoria es la descripción y justificación de la documentación correspondiente al Plan Parcial

S.A.U.I.-2 de carácter industrial en el que pormenorizan los usos asignados y dotaciones previstas por las Normas Subsidiarias y las aplicaciones de Ley del Suelo y sus Reglamentos vigentes y la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El proyecto consta de memoria escrita y planos referidos a la situación actual, topografía, parcelario, delimitación, ordenación, superficies, esquema de infraestructura, etc., completando el contenido de este tipo de documentos.

El Plan Parcial que aquí se desarrolla afecta a los terrenos de la zona denominada S.A.U.I.-2 (Suelo Apto Urbanizable Industrial) correspondiente al término municipal de Villagonzalo Pedernales y de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias Vigentes.

La zona delimitada como S.A.U.I.-2 se encuentra situada en el margen izquierdo del kilómetro 233 de la Autovía A-1, Madrid-Irún, según se indica en los planos adjuntos.

El desarrollo de este Plan Parcial se realiza en base a lo dispuesto en la Ley del Suelo, Ley de Ordenación Urbana de Castilla y León, Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística y Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Se ha intentado desarrollar el polígono de una forma armónica con el enclave en el que se engloba, buscando un equilibrio entre el medio urbano y el natural en que se encuentra, buscando siempre el menor impacto posible sobre ambos.

Se han tenido en cuenta las previsiones de zonas libres situadas en las márgenes de la actuación industrial de acuerdo con lo previsto por la Ley de Ordenación Urbana de Castilla y León, así como sus previsiones de reserva de espacio de dotaciones y aparcamiento, minorando la ocupación de suelo industrial en las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias.

1.2. – *Naturaleza del documento.*

El presente documento constituye un Plan Parcial de Ordenación según se estipula en el Título III, Capítulo 1.º, artículo 83 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril); en el Título II, Capítulo II de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (C.O.C.Y.L. número 70, del 15 de abril de 1999); en el Título I, Capítulo V del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio).

1.3. – *Delimitación del área de planeamiento.*

El área de planeamiento objeto del presente Plan Parcial se encuentra situado en el este del municipio de Villagonzalo Pedernales y delimitado, de acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes, al norte por el Arroyo, al este por la Autovía N-1, Madrid-Burgos y al sur por la Carretera Provincial Burgos-Villariego, y al oeste por diversas tierras de labor agrícola del Monte de la Abadesa.

El sector tiene una superficie aproximada de 163.874 m.² y se delimitan dentro del mismo dos unidades de actuación separadas por las naves existentes de la antigua fábrica de muebles Gromber.

En su límite este se encuentra la vía de servicio de la Autovía Nacional I, que facilita su accesibilidad y su conexión con el viario general.

1.4. – *Justificación del planeamiento.*

Las Normas Subsidiarias de Villagonzalo Pedernales clasifica los terrenos comprendidos en el sector S.A.U.I.-2 como Suelo Urbanizable Industrial con un desarrollo mediante Plan Parcial, de acuerdo con lo previsto por Normas Subsidiarias y la Legislación vigente, artículo 64 del Reglamento de Planeamiento.

El planeamiento previsto cumple las ordenanzas, aprovechamiento y previsiones de las Normas Subsidiarias de Villagonzalo Pedernales y la Ley de Urbanismo vigente de la Junta de Castilla y León, en todas sus determinaciones con respecto

a suelo urbanizable industrial, justificándose este cumplimiento en los cuadros anexos.

2.1. – *Situación.*

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial están situados al este del término municipal de Villagonzalo Pedernales, próximos a la Autovía Nacional I, Madrid-Burgos, Km. 233 como queda reflejado en los planos de información 1. «Situación» y 2. «Relación con las Normas Subsidiarias de Villagonzalo», del presente documento.

2.2. – *Superficie.*

Se ha realizado un plano taquimétrico de la zona objeto de planeamiento, para posteriormente realizar una medición de los terrenos incluidos en el sector, obteniendo una superficie de 163.874 m.² (ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados), que servirá de base para efectuar dicho cálculo de las reservas de suelo para dotaciones públicas establecidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como el aprovechamiento industrial y su localización en los terrenos objeto de planificación.

La superficie total de actuación proviene de dos parcelas independientes, con una superficie de 117.325 m.² (ciento diecisiete mil trescientos veinticinco metros cuadrados), la más próxima al sur, y de 46.549 m.² (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados), la zona norte del área de actuación.

4.3. – *Justificación de la solución adoptada.*

El diseño proyectado se ha llevado a cabo siguiendo los criterios de ordenación lógica, dada por los condicionantes de la forma de la parcela y la necesidad tanto estética como funcional de dar continuidad a la calle existente de las antiguas naves de la fábrica Gromber.

La regularización perimetral de la parcela da un resultado de cinturón verde perimetral de zona libre.

Los chaflanes previstos en las zonas centrales y en los accesos tratan de dar visibilidad en los encuentros más comprometidos así como dotan de plasticidad al conjunto del planeamiento.

En el plano de zonificación de usos, se definen las parcelas con uso industrial, las de zonas libres y las dotaciones, todas ellas con acceso desde las vías públicas diseñadas que cuentan con aparcamiento de vehículos en sus márgenes de retranqueo de 5 m. que actúa de acera y aparcamiento simultáneamente.

De acuerdo con la legislación vigente:

En el sistema de compensación los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen, como se establece en las Normas Urbanísticas del Plan General, y se constituyen en Junta de Compensación salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular.

El proyecto de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Administración actuante. A tal efecto, los propietarios que representen al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación presentarán a la Administración actuante los correspondientes proyecto de actuación y estatutos. Con anterioridad a la resolución que se adopte se dará audiencia a los demás propietarios.

Los propietarios del polígono que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación si no lo hubieran hecho en un momento anterior, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos de la Junta. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión del polígono.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Un representante de la Administración actuante formará parte del órgano rector de la Junta en todo caso.

Los acuerdos de la Junta de Compensación serán recurribles en alzada ante la Administración actuante.

La transmisión al municipio en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios tendrá lugar por ministerio de la Ley en las condiciones establecidas por el Reglamento de Gestión Urbanística.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone, salvo que los Estatutos dispusieran otra cosa, la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema con anotación en el Registro de la Propiedad.

La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquellas sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

Las transmisiones de terrenos que se realicen como consecuencia de la constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios del polígono o unidad de actuación, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, estarán exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones precedentes en cuanto al exceso.

La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración competente, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y en su caso de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido.

Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la presente Ley habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

NORMAS URBANISTICAS

ORDENANZAS

Para la regulación del desarrollo del presente Plan Parcial, así como para el cumplimiento de lo establecido por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (NN.SS. A.V.P.), se desarrollan las presentes ordenanzas como norma técnica y legal que complementan las anteriores en relación a las condiciones de urbanización y edificación que serán de obligado cumplimiento.

La normativa establecida por estas ordenanzas será de obligado cumplimiento en los terrenos delimitados con S.A.U.I.-2 tal y como se definen en los planos correspondientes de delimitación

como suelo de uso industrial. Se desarrollan al nivel de planeamiento parcial.

Las ordenanzas se establecen en relación con las condiciones generales, índices de aprovechamiento, usos y régimen del suelo, condiciones que deben cumplir los proyectos de actuación, urbanización y edificación, como complemento a la normativa establecida por las NN.SS. A.V.P., así como a toda la legislación urbanística aplicable.

Artículo 1. – Estas ordenanzas desarrollan las Normas y Ordenación establecidas por las NN.SS. A.V.P. y la legislación urbanística y serán vinculantes para todos los proyectos de parcelación, urbanización, edificación que se pretenda realizar en el ámbito del Plan Parcial.

Artículo 2. – La fecha de entrada en vigor de las presentes Normas será la de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Artículo 3. – El Excelentísimo Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, tendrá el derecho de inspección y supervisión que garantice el cumplimiento de las presentes ordenanzas al ser el Organismo actuante, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. – Serán de aplicación las normas y reglamentos en relación a la construcción de la edificación industrial y urbanización que serán de aplicación en la redacción de los correspondientes proyectos incluyéndose dentro de los mismos los reglamentos de instalaciones eléctricas, protección contra incendios, etc.

Artículo 5. – La gestión de las determinaciones urbanísticas definidas por el Plan Parcial se realizará por la delimitación de dos unidades de actuación, recogida en el plano de delimitación correspondiente para agilizar su ejecución de una forma más eficaz.

Artículo 6. – Los plazos de ejecución serán de obligado cumplimiento y están establecidos en el Plan de Etapas del presente Plan Parcial.

Artículo 7. – Las alineaciones definidas en el plano de planta general delimitan los espacios de dominio y uso privado, y deberán definirse mediante un encintado que materialice la alineación; la edificación se retranqueará con una separación de 5 m. y en este espacio se posibilitará el aparcamiento público, que garantice el mejor funcionamiento del viario de acuerdo con la planificación definida en los documentos gráficos anexos.

Artículo 8. – La edificabilidad máxima se establece en cada parcela por la superficie máxima a construir con un índice de edificabilidad de 1 m.²/m.² con la superficie que se corresponde con la señalada por los límites de la línea de edificación, es decir a 5 metros de retranqueo de la línea de la alineación principal, destinado a aparcamiento público integrado en el viario del sector.

Artículo 9. – Los edificios que se realicen en las parcelas de tipo industrial tendrán el uso de almacenamiento industrial para la industria ligera, no clasificado y el clasificado para industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, siempre que cuenten con las medidas correctoras apropiadas, sin que se establezca limitación de potencia, también se autoriza el uso comercial mayorista y el de oficinas. Se prohíben todas las demás de acuerdo con las NN.SS. A.V.P.

Artículo 10. – Las parcelas destinadas a equipamiento podrán ser de tipo social con objeto de educación, ocio, cultura, salud o bienestar social o deportiva que se complemente con la actividad de los ciudadanos para su desarrollo integral y el uso concreto se determinará por el Ayuntamiento en función de sus necesidades o bien con destino a servicios urbanos, tienen como objeto dotar a la zona de los oportunos terrenos para el uso de servicios de Administración (Policía, Bomberos, Limpieza, etc.), en función de las necesidades que el Ayuntamiento estime como más idóneas sin perjuicio de su utilización provisional o defi-

nitiva como zona libre hasta la instalación de los usos referidos, o bien, por determinarse la innecesariedad de su construcción.

Artículo 11. — Con relación a las condiciones de parcelación se establece como parcela mínima doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m.²) y la fachada mínima se establece en seis metros lineales de anchura (6 ml.), autorizándose la agrupación de parcelas para formar una mayor.

Artículo 12. — La altura máxima de las naves de la instalación será de dos plantas y 8 m. medidos hasta el borde superior del alero e inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado, autorizándose alturas mayores para elementos singulares si se justifican por razón de la necesidad de la instalación, con un máximo de 15 m.

Artículo 13. — La altura mínima libre entre plantas se establece en dos metros con setenta centímetros (2,70 m.).

Artículo 14. — El uso de vivienda residencial se permite con la condición que esté vinculada a la industria, que tenga una superficie construida máxima de 125 metros cuadrados y cumpla las ordenanzas de las NN.SS. A.V.P. y con un máximo de una vivienda por industria.

Artículo 15. — Las parcelas destinadas a viales, espacios libres de uso y dominio público, así como las dotaciones de equipamientos de servicios urbanos y sociales quedarán propiedad del Ayuntamiento tras la realización de los trámites previstos en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 16. — Los esquemas de infraestructura definidos en el Plan Parcial deberán entenderse como indicativos y podrán ser modificados en el propio proyecto de urbanización justificando la modificación o rectificación del Plan Parcial y deberá incluso completarse en relación con los detalles constructivos de paso peatonales, amueblamiento, etc.

Artículo 17. — El proyecto de urbanización precisará con detalle la realización de las obras de los servicios básicos previstos por el Plan Parcial y deberá complementarse con la instalación de nuevas infraestructuras como la red de comunicación por cable siempre que el Excelentísimo Ayuntamiento considere necesario.

Artículo 18. — El proyecto de urbanización deberá definir las obras de pavimentación en calzadas, aceras y aparcamientos, así como las redes de servicios de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, energía eléctrica con sus centros de transformación, telefonía y abastecimiento de gas, así como el diseño de las zonas libres y deportivas.

En los espacios libres públicos se destinará el 50% de la superficie a plantaciones de especies vegetales (artículo 38 c, de L.U.).

Artículo 19. — Las parcelas industriales definidas en el presente documento tienen como objeto definir superficies edificables industriales, delimitándose las parcelas definitivas en el proyecto de compensación correspondiente en el que se asignarán a los propietarios en la proximidad de los terrenos aportados, y a ser posible en parcela única siempre que se cumpla la parcela mínima señalada en el artículo 12.

Artículo 20. — En el proyecto de urbanización, el trazado en planta de la conexión de los viales del presente Plan con la Carretera N-I deberán tener un radio mínimo de 15 m. en salida y entrada.

Artículo 21. — En el proyecto de urbanización, se cuidará especialmente el diseño del alumbrado de los viales de tráfico de dominio público, para no producir deslumbramiento molesto y no perturbar la visión de los usuarios que circulen por la Carretera Nacional-I, Madrid-Irún.

Artículo 22. — En el proyecto de construcción de cada parcela, será recomendable un estudio geotécnico de la misma, para un mejor conocimiento del sistema de cimentación a realizar.

Artículo 23. — En la realización de las obras, se tendrá en cuenta en todo lo previsto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (R.D.P.H.) relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes (en especial el artículo 14 y los Capítulos II y III del Título II). Conforme establece el artículo 78 de este Reglamento, cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, deberá disponer de autorización previa, otorgada por esta Confederación Hidrográfica.

Artículo 24. — Para las edificaciones u otro tipo de construcciones o instalaciones, que se vayan a situar en las proximidades de cauces en zonas inundables (respecto a las avenidas con periodo de retorno de 500 años, tal como se establece en el artículo 14.3 del R.D.P.H.), se deberá realizar un estudio previo de avenidas, que establezca los niveles de inundación, así como la posible afección y las medidas de protección sobre dichas obras e instalaciones. No obstante, estarán sujetas a las limitaciones que en el futuro, el Gobierno pueda establecer mediante Decreto (artículo 14.2 del R.D.P.H.).

Artículo 25. — Se respetarán las servidumbres legales y en particular las de uso público de 5 m. en la margen, establecido en los artículos 6 y 7 del R.D.P.H.

La protección del Dominio Público Hidráulico y de la Calidad de las Aguas, se regulará de acuerdo a lo establecido en la vigente Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en especial el cumplimiento de los artículos 234, 245 y 259 del R.D.P.H.

ANEXO AL PLAN PARCIAL S.A.U.I.-2

Como complemento a las prescripciones señaladas por la Jefatura de Carreteras Provincial se redacta el presente anexo al documento técnico del Plan Parcial S.A.U.I.-2, en relación a los extremos siguientes:

a) Se complementa la reordenación de accesos del vial de servicio, acceso a las antiguas Naves de Gromber. Estación de servicio existente y Polígono 1 del Plan Parcial S.A.U.I.-2, definido en el plano P-05M.

b) En el plano I-06M, se señalan los límites de las zonas de afección de la Autovía N-I y en particular las líneas de edificación, dominio público y servidumbre, así como la de expropiación, no planificándose en zonas de dominio público y afección viales ni aparcamientos.

c) En los planos P-07M y P-08M, se indica la relación de los servicios existentes con las canalizaciones previstas y han corregido de acuerdo con las prescripciones del mencionado informe, se señalan en una zona fuera de la explanación del vial de servicio.

Esta memoria junto con los planos anexos forman parte de la documentación del Plan Parcial del Sector S.A.U.I.-2 de Villazuelo Pedernales.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico potencia no superior a 5.000 Kva.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

— Clave: C-23.615-BU.

— Peticionario: Savasa.

— Representante: Don Juan Carlos Romeral de la Puente.

— Domicilio: Burgo de Osma, 1-1.º G - 09400 - Aranda de Duero (Burgos).

— Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

— Caudal de agua solicitado: 35.000 l./seg.

— Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Duero.

– Términos municipales en que radican las obras: La Vid y Barrios, Entidad Local Menor de Guma.

– Provincia de la toma: Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (B.O.E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 Kva. sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, a 24 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

200306116/6408. – 37,62

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Criaderos Minerales y Derivados, S.A. (Crimidesa), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.737.

Objeto: Nueva planta de cristalización de sal de glauber, formada por un edificio de 25 x 27 m.² de planta, torre de refrigeración y tanques de almacén. Distancia mínima de las instalaciones al cauce: 11 m.

También se construirá una pasarela sobre el río Tirón, sin apoyos en el cauce, que sirve de soporte para las tuberías procedentes de la mina y las de retorno a la misma.

Cauce: Margen derecha del río Tirón.

Paraje: Instalaciones de Crimidesa.

Municipio: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305704/6222. – 26,22

El Ayuntamiento de Piérnigas, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Riegos.

Cauce: Arroyo «La Pitzuela».

Municipio: Piérnigas (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,95 l./seg.

De acuerdo con la documentación presentada lo que se pretende es aprovechar las aguas sobrantes de la fuente pública mediante la colocación de una arqueta-compuerta y canalizar las aguas hacia el riego de pequeñas huertas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en al Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305930/6223. – 22,80

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de la adscripción del puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de julio de 2003, acordó por unanimidad:

Modificar la adscripción del puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, quedando adscrito al grupo C o D, escala Administración General, subescala Administrativa o Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200306289/6233. – 18,03

Ayuntamiento de Medina de Pomar

SECRETARIA

Modificación Reglamento Orgánico

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 2 de julio de 2003, ha acordado la modificación de los artículos 26, 27 y 62 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Medina de Pomar por mayoría absoluta de votos, pasando a tener la siguiente redacción:

Artículo 26. –

1. La actividad administrativa y de gobierno del Ayuntamiento se estructura en torno a tres Areas de Gobierno:

- a) Area de Hacienda.
- b) Area de Urbanismo, Comercio e Industria.
- c) Area de Cultura, Juventud y Deportes.
- d) Area de Personal, Obras y Servicios.

2. La actividad de cada una de las Areas de Gobierno, bajo la coordinación del Alcalde-Presidente, estará encomendada a un Concejal Delegado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 27. –

Las Areas de Gobierno podrán comprender los siguientes Departamentos, que en cualquier caso no tendrán la condición de Organización Administrativa necesaria:

a) Area de Hacienda:

– Departamento de Hacienda.

b) Area de Urbanismo, Comercio e Industria:

– Departamento de Urbanismo.

– Departamento de Comercio.

– Departamento de Industria.

– Departamento de Sanidad y Medio Ambiente.

c) Area de Cultura, Juventud y Deportes:

– Departamento de Cultura.

– Departamento de Juventud.

– Departamento de Deportes.

d) Area de Personal, Obras y Servicios:

– Departamento de Personal.

– Departamento de Obras.

– Departamento de Servicios.

– Departamento de Patrimonio, Educación y Turismo.

Artículo 62. –

1. La Comisión de Hacienda tiene como finalidad informar de las cuentas anuales de esta Entidad Local al cierre de cada ejercicio, antes de su exposición al público y su ulterior aprobación por el Pleno Municipal.

2. Salvo acuerdo que determine su específica constitución, la Comisión de Hacienda se entenderá constituida como Comisión de Hacienda a todos los efectos.

3. A la Comisión de Hacienda le son de aplicación todos los artículos referentes a las Comisiones Informativas recogidos en el presente Reglamento.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de que por los interesados se formulen las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Todo ello de conformidad con el artículo 121.2 del Reglamento Orgánico.

Medina de Pomar, a 9 de julio de 2003. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200306324/6274. – 26,79

Según lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía número 188/03, de fecha 24 de junio de 2003 de este Ayuntamiento:

Constituir la Comisión de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

– El Alcalde-Presidente.

Vocales:

– Don Juan Esteban Ruiz Cuenca.

– Don José Luis Muga García.

– Don Jesús Manuel Fernández García.

– Doña Mónica Pérez Serna.

La Comisión de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

Todas aquellas contempladas como delegables de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, nueva redacción en virtud de Ley 11/1999, de 21 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 9 de julio de 2003. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200306325/6275. – 18,03

Según lo establecido el artículo 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía número 189/03, de fecha 24 de junio de 2003, de acuerdo con el siguiente detalle:

Efectuar a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Areas de Actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área contemplada en el Organigrama Municipal, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

– Concejal señor don José Luis Muga García. Area: Urbanismo, Comercio e Industria.

– Concejal señor don Jesús Manuel Fernández García. Area: Hacienda.

– Concejal señora doña Mónica Pérez Serna. Area: Cultura, Juventud y Deportes.

– Concejal señor don Juan Esteban Ruiz Cuenca. Area: Personal, Obras y Servicios.

La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámites, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Nombrar a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, Concejales con Delegación Específica:

– Don Juan Esteban Ruiz Cuenca: Concejal Delegado de Patrimonio, Educación y Turismo dependiente del Area de Personal Obras y Servicios.

– Doña Marta López Pereda: Concejala Delegada de Sanidad y Medio Ambiente, dependiente del Area de Urbanismo, Comercio e Industria.

– Don José Luis Muga García: Concejal Delegado de Deportes y Juventud dependiente del Area de Cultura, Juventud y Deportes.

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada propuesta de resolución al Concejal que ostente la delegación del Area de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los Concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

Efectuar a favor del Concejal don Alfredo Arceo Relloso, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las Pedanías, dependiente directamente de esta Alcaldía.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de Pedanías, no incluyendo ninguna facultad resolutoria. El citado Concejal estará facultado para asistir con voz pero sin voto a cuantas Comisiones traten asuntos relacionados con las Pedanías.

Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el

artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico.

Medina de Pomar, a 9 de julio de 2003. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200306326/6276. — 26,22

Según lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía número 191/03, de fecha 24 de junio de 2003 de este Ayuntamiento:

Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

— Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Esteban Ruiz Cuenca.

— Segundo Teniente de Alcalde: Don José Luis Muga García.

— Tercer Teniente de Alcalde: Don Jesús Manuel Fernández García.

— Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Mónica Pérez Serna.

Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

1.º — El primer Teniente de Alcalde señor don Juan Esteban Ruiz Cuenca.

2.º — El segundo Teniente de Alcalde señor don José Luis Muga García.

3.º — El tercer Teniente de Alcalde señor don Jesús Manuel Fernández García.

4.º — El cuarto Teniente de Alcalde señora doña Mónica Pérez Serna.

A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde accidental más de uno de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 9 de julio de 2003. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200306327/6277. — 18,03

Ayuntamiento de Fontioso

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-12-2002, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad de 2003 que ha resultado definitivo al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN REFERENCIADO DEL PRESUPUESTO PARA 2003

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	27.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	43.000,00
<u>Total ingresos</u>		<u>113.000,00</u>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	62.000,00
<u>Total gastos</u>		<u>113.000,00</u>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fontioso, a 3 de julio de 2003. — El Alcalde, David Gutsens Lizarreta.

200306291/6234. — 18,03

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 27-6-03, efectuó el siguiente nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Pablo Palacios López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de la Cantera, a 7 de julio de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200306288/6235. — 18,03

Ayuntamiento de Villangómez

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villangómez.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno.

En Villangómez, a 9 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña. — P.O., la Secretaria, María Begoña González Castro.

200306287/6236. — 18,03

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Conforme establecen los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2003, se ha efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: Don Javier Polo Dalmau.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Domingo Mena Hernando.

Villasur de Herreros, a 8 de julio de 2003. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200306272/6239. — 18,03

Junta Vecinal de Revenga de Muñó

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se pone de manifiesto que por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2003, se designó como Teniente de Alcalde Vocal sustituto de la Alcaldesa a don Desiderio Merino Vallejo, el cual sustituirá en la totalidad de sus funciones a la señora Alcaldesa Pedánea doña Milagros Cogollos Vivar, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

En Revenga de Muñó, a 30 de junio de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Milagros Cogollos Vivar.

200306286/6237. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Anuncio de resolución adoptada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de fecha 9 de julio de 2003, convocando concurso para contratar las obras de reparación de deficiencias resultantes de la ejecución de las obras de remodelación de los Vasos y Bar-Restaurante de las Piscinas de Verano El Plantío.

1. — *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de reparación de deficiencias resultantes de la ejecución de las obras de remodelación de los Vasos y Bar-Restaurante de las Piscinas de Verano El Plantío según proyecto redactado por don Daniel Gómez Gutiérrez.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 300.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. — *Clasificación:* Grupo C, subgrupo 6, categoría económica e).

6. — *Plazo de ejecución:* Máximo de dos meses.

7. — *Garantías:*

a) Provisional: 6.000,00 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

8. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos - 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.

9. — *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Vigésimo sexto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

c) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003 - Burgos.

10. — *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

En Burgos, a 18 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306502/6432. — 109,44

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Antonio García González, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para taller de mecanizado, sito en P.I. Bayas, calle Montañana, parcela 121-122, nave 16, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 7 de julio de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200306202/6460. — 36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA

Concurso para el suministro de mobiliario y equipamiento para el Parque de Bomberos (2.ª fase) en Aranda de Duero

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 350/03.

2. — *Objeto de licitación:* Suministro de mobiliario y equipamiento básico para dotar a la Sala de Mantenimiento de los equi-

pos de respiración autónoma del Parque de Bomberos y Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Plazo de instalación: Conforme a pliego.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Base o tipo de licitación:* 55.900 euros.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor 1, 09400 - Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 50 01 00, ext. 33.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas, a los treinta (30) días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Gastos anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, Angel Guerrero García.

200306542/6459. – 70,68

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Redactados los documentos técnicos relativos a las obras incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para el año 2003, a realizar en este término municipal de Valle de Valdebezana, se someten a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

– «Reparación Casa Concejo» en la localidad de Landraves, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández. (FCL 17/0).

– «Pavimentación calles» en la localidad de Munilla, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández. (FCL 299/0).

– «Construcción depósito abastecimiento agua» en la localidad de Villabáscones de Bezana, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández. (FCL 235/0).

En Soncillo, sede del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a 18 de julio de 2003. – El Alcalde, Carlos C. Díez Ortiz.

200306493/6438. – 36,06

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y del procedimiento para la adjudicación de la obra «Pavimentación de calles en Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar y Navas del Pinar (Hontoria del Pinar)»

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, en procedimiento abierto y

tramitación ordinaria de la obra «Pavimentación de calles en Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar y Navas del Pinar (Hontoria del Pinar)».

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el procedimiento para la adjudicación del contrato -si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas- conforme al siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

2. – *Objeto del contrato:*

Constituye el objeto del contrato, la realización de la obra «Pavimentación de calles en Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar y Navas del Pinar (Hontoria del Pinar)», según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Francisco Rejas Llorente, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Castilla y León oriental, en fecha 4 de abril de 2003, con el número 10030030 PC.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses desde la fecha de adjudicación de la misma.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

El expediente de contratación es objeto de tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y adjudicación por subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total, setenta mil quinientos cincuenta y dos euros y veintisiete céntimos (70.552,27 euros), I.V.A. incluido.

5. – *Garantías:*

– Provisional: Equivalente al 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de la licitación.

– Definitiva: Equivalente al 4% del importe de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Plaza Generalísimo, s/n, en días y horas hábiles, hasta el mismo día señalado como el último para la recepción de proposiciones.

7. – *Presentación de solicitudes de participación:*

a) Plazo de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Un sobre cerrado, dentro del cual se contendrá la oferta y la documentación que se detalla en la cláusula 14 del pliego.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, o mediante alguno de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 14,00 horas del primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Ayuntamiento.

9. – *Gastos de anuncios:* Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y restantes gastos que deban realizarse como consecuencia de los trámites preparatorios y la formalización del contrato.

En Hontoria del Pinar, a 4 de julio de 2003. – La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200306330/6434. – 171,00